

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

2º semestre

San José, jueves 31 de agosto de 1899

Número 53

AVISO

DIRECCION
—DE LA—
IMPRESA NACIONAL.

Con todo edicto que para su publicación en el BOLETIN JUDICIAL se envíe á la Imprenta, debe remitirse un TIMBRE DE 10 CENTAVOS, á más de su correspondiente valor.

CONTENIDO

ADMINISTRACION JUDICIAL

Rémates.—Títulos supletorios.—Citaciones.
Depósitos judiciales.

ADMINISTRACION JUDICIAL

REMATES

Nº 1,570

A la una de la tarde del dieciocho de setiembre próximo y en la puerta principal del Palacio de Justicia, remataré, en el mejor postor, la finca 7,268, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de Cartago, tomo 131, folio 465, asiento 3; consistente en solar cultivado de café, con una casa en él ubicada, sito en el centro de la villa de La Unión, distrito 1º, cantón 3º de la provincia de Cartago; lindante: Norte, solar de Pedro Conejo; Sur, calle en medio, ídem de Rafaela Solano; Este, ídem de Francisca Cirila Sanabria Echavarría; y Oeste, casa y solar de Cleto Pérez. Pertenece á Rafael Nicolás Calvo Fernández, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de La Unión de Cartago, quien según aparece del asiento 23,290, folio 8, tomo 31 de la Sección de Hipotecas del expresado Registro, la hipotecó en favor de los señores Pagés y Cañas y de André Wahle y Compañía, del comercio de esta plaza, respectivamente, por las sumas de \$ 722-30 y \$ 887-15, intereses y costas y con la base de las sumas por que responde, ó sea \$ 1,609-45, con rebajo del veinticinco por ciento, por ser segunda vez que se saca á remate. Se vende en ejecución que los citados acreedores hipotecarios siguen contra el señor Calvo Fernández. Los gravámenes serán cancelados.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José, 28 de agosto de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

3—1 ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

Nº 1,549

A las doce del día cuatro del entrante setiembre se rematará en el mejor postor y en la puerta de este despacho, la finca siguiente: casa de habitación, de cuatro metros de frente por tres de fondo, con una parte de terreno en que está ubicada, sembrado de caña de azúcar, situado en la villa de Santa Bárbara, nuevo cantón de la provincia de Heredia; lindante: Norte, propiedad de la mortuoria de Roque Barbosa Esquivel; Sur, ídem de la misma mortuoria, calle en medio; Este, ídem de Juan Ramón Arguedas; y Oeste, ídem de la mortuoria citada de Roque Barbosa Esquivel, calle en medio. Mide ocho áreas, setenta y tres centiáreas, sesenta y dos decímetros cuadrados, del cual se excluye al lado Oeste una parte de terreno de tres áreas; inscrito en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, tomo 123, folio 11, finca 7,811, asiento 3. Pertenece á la mortuoria de Martina Carbonero Aguilar. Valorada en \$ 450-00 y se vende á solicitud de las partes interesadas para el pago de deudas y costas de la misma. Quien quisiere hacer postura, que se presente, y se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía única del cantón de Santa Bárbara.—Heredia, 17 de agosto de 1899.

MÁXIMO VÍQUEZ

3—3 JOSÉ MURILLO A.,—Srio.

Nº 1,534

A la una de la tarde del veintiuno de setiembre próximo se rematará en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, los derechos hereditarios que corresponden á Antolino Calvo Peralta, en el juicio de sucesión de Antonio Calvo Arrieta y Josefa Peralta Garro.—Valorados en quinientos pesos.—Se venden en virtud de ejecución que el señor Mariano Montealegre Gallegos sigue contra el expresado señor Calvo Peralta.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago.—25 de agosto de 1899.

MATÍAS TREJOS

J. LEÓN GUEVARA,—Srio. 3—3

Nº 1,559

A la una de la tarde del día 22 de setiembre entrante, se rematará al mejor postor, libre de gravámenes, en la puerta principal del Palacio de Justicia, la finca número 17,865 del Partido de Cartago, inscrita bajo el asiento 1º en el folio 426 del tomo 528 del Registro de la Propiedad, que es solar con unas paredes de cal y canto para construir, situado en la ciudad de Cartago, distrito segundo, cantón primero de la provincia, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Manuel de Jesús Jiménez; Sur, ídem de Luisa Volio, en parte, y en parte ídem de Ceferino Piedra; Este, ídem de Enrique Cooper y de Bartola Alvarado; y Oeste, en parte, propiedad de Luisa Volio, y en parte, calle en medio, ídem de Jesús Guzmán. Mide 6 áreas, 63 centiáreas, 39 decímetros y 35 milímetros cuadrados. No tiene más gravámenes que la hipoteca número 25,681, tomo 34, folio 486 del Registro respectivo, respondiendo por \$ 3,000-00 é intereses de 6 por ciento anual, á favor de don Ricardo Cooper Sandoval, mayor de edad, divorciado, agricultor y de este vecindario. Pertenece á doña

Mercedes Boza y Boza viuda de Víquez, mayor, de oficios domésticos, de este vecindario también. Se vende á solicitud de acreedor y deudora, en ejecución hipotecaria seguida por el cobro de la deuda. Cuatro mil pesos será la base.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—23 de agosto de 1899.

LUIS DÁVILA

3—2 JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

Nº 1,569

A la una de la tarde del 12 de setiembre próximo, remataré, en el mejor postor, y en la puerta exterior del Palacio de Justicia, los bienes siguientes: dos yuntas de bueyes, valorados en \$ 270-00; una yegua de cría, valorada en \$ 30-00; cuatro caballos, valorados en \$ 150-00; un carretón, valorado en \$ 150-00; una carreta, en 30; tres cerdos pequeños, flacos, en \$ 25-00; dos pavos reales y una pava, valorados en \$ 60-00; y 14 aves de corral, valoradas en \$ 7-00. Estos bienes pertenecen al concurso de don Eduardo Pochet y Odio, y se venden á solicitud del respectivo curador.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José, 29 de agosto de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

3—1 ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

Nº 1,568

A la una de la tarde del veintiséis de setiembre entrante, remataré en el mejor postor y en la puerta exterior de este Juzgado, un terreno cultivado de café y potrero, con una casa de habitación en él ubicada; sitos en el barrio de San José de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia: lindante: Norte, terreno de Reyes Villalobos y de Juan Loría; Sur, calle pública en medio, propiedades de Juan Loría y de Juan Francisco Santamaría; Este, calle pública en medio, propiedades de Sotero Ruiz y de Macario Jiménez; y Oeste, propiedad de Antonio Loría; miden el terreno, dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados; y la casa, que está construída de madera labrada, forrada de tablas y cubierta con teja del país, ocho metros de frente por seis metros de fondo, todo poco más ó menos.—Pertenece al señor Juan Montero Alvarado, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio; está valorada en mil cien pesos; y se vende para pagar un crédito á la señora María López Paniagua, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este mismo domicilio.

Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de 1ª instancia Civil.—Alalueta, 23 de agosto de 1899.

V. GUARDIA Q.

RAMÓN LOMBARDO,—Srio. 3—1

Nº 1,565

A las 12½ del 21 de setiembre próximo, en la puerta del Palacio Municipal de esta ciudad, se venderán al mejor postor los bienes siguientes: solar con una casa. Linderos: Norte, calle en medio, casa y solar de Rafael Lobo; Sur, ídem de María Monestel y Joaquín Navarro; Este, de Manuel Piedra y Agustina Fuentes; y Oeste, calle en medio, de Juan Manuel Alfaro. El solar mide 81 metros de frente por 68 de fondo y la casa 10 metros de frente por 5 de fondo; vale \$ 1,050-00. Solar sembrado de caña blanca, de 14 áreas. Linderos: Norte, propiedades de Eustaquio Navarro y Julián Robles; Sur, de José Martínez; Este, calle en medio, de Juan Manuel Alfaro; y Oeste,

te, de Miguel Solano; vale \$ 450-00. Potrero de 34 áreas. Linderos: Norte, propiedad de Juan Pedro Robles; Sur, calle en medio, de Juan Pedro Robles y Jesús Brenes; Este, calle en medio, de María Monestel; y Oeste, de Juan Pedro Robles; vale \$ 500-00.—Potrero de 4 hectáreas y 19 áreas. Linderos: Norte, potrero de José de Jesús Robles; Sur, de Carmen Martínez; Este, calle en medio, de Ceferino Piedra; y Oeste, de Manuela Aguilar de Carranza; vale \$ 800-00. Terreno parte potrero y parte de bosques, de 25 hectáreas. Linderos: Norte, terrenos de Ramón C. Brenes y Ana Cleto Arnesto; Sur, camino en medio, de Jesús Mena y Pedro Brenes; Este, camino en medio, de José Mora y Jesús Pereira; y Oeste, de José M. Brenes y camino en medio, de Carmen Martínez; vale \$ 350-00. Terreno de 4 hectáreas y 20 áreas. Linderos: Norte y Oeste, terrenos municipales; Sur, de Pedro Brenes; y Este, de José Mora y Ramón Ortega, y municipales, camino en medio; vale \$ 25-00. Terreno de 4 hectáreas 90 áreas. Lindante: Norte y Este, terreno de Jesús Mena; Sur y Oeste, terrenos municipales, calle en medio; vale \$ 25-00. Potrero de 69 áreas. Lindante: Norte y Oeste, terreno de José Ramón Rojas Troyo; Sur, de Francisco Leiva; y Este, calle en medio, de herederos de José María Pereira; vale \$ 50-00. Todas las fincas están situadas en el distrito 7º de este cantón; pertenecen a Juan Manuel Alfaro Mata, conocido también como Manuel Alfaro Mata, mayor, casado, agricultor y de este vecindario, están inscritas en los tomos 154, 122 y 236, folios 275, 277, 279, 281, 19, 63, 485 y 584, números 8,374, 8,375, 8,376, 8,377, 8,260, 6,527, 6,725 y 11,791, asientos 1, 1, 1, 1, 4, 3, 2 y 4; gravámenes: según asientos 23,180 y 24,278, folios 492 y 370, tomos 30 y 32, están hipotecadas a Alejandro Pirie Booth, respondiendo cada una por el valor antes indicado como precio y los intereses respectivos, y se venden en ejecución hipotecaria seguida por el mismo Pirie.

Cartago.—25 de agosto de 1899.

MATÍAS TREJOS

3-1 J. LEÓN GUEVARA,—Srio.

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 1,543

Rafael Pérez Calderón, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicita información posesoria para inscribir a su nombre, en el Registro de la Propiedad, la finca que se describe así: terreno cultivado de café, de veinticinco metros de frente por setenta y cinco de fondo; lindante: Norte, propiedad de Wenceslao Méndez; Sur, ídem de don Simeón María Morales; Este, calle pública en medio, con terreno de Manuel Serrano; y Oeste, con terreno de don Ezequiel Arce, en el cual hay una casa de maderas y teja de barro, de siete metros de frente por siete metros de fondo, situada en el centro de esta villa, cantón cuarto de la provincia de Alajuela; libre de gravámenes.—Vale doscientos cincuenta pesos, y la hubo el solicitante por compra que hizo a Teodosia Maroto Martínez.

Se publica este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía única de San Mateo.—23 de agosto de 1899.

ROSENDO ESQUIVEL

SIMEÓN M. MORALES

3 v. 3

Nº 1,536

A quienes interese hago saber que ante mí se ha presentado Francisco Salazar Villalobos, mayor, viudo, agricultor y vecino del cantón de Santo Domingo de esta provincia, solicitando información de posesión para inscribir a su nombre un terreno cultivado de café, situado en el barrio de San Vicente de la misma villa de Santo Domingo. Linderos: Norte, propiedad de herederos de Estanislao Argüello; Sur, calle pública en medio, ídem de herederos de Adriano Villalobos; Este, ídem de herederos de Cecilio Zamora; y Oeste, ídem de Tobías Arce. Mide como treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados. Lo hubo por herencia de su finada madre, María Villalobos; vale trescientos pesos y no tiene gravámenes.

Quienes tengan derechos que deducir, lo verificarán dentro del término de treinta días, que al efecto se les señala.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—16 de agosto de 1899.

J. M. ZELEDÓN JIMÉNEZ

CARLOS PACHECO,—Srio.

3-3

Nº 1,572

La señora Cristina González Jiménez, como al-

bacea provisional del juicio de sucesión del que fué Felipe Elizondo Agüero, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Picagres del cantón de Mora, se ha presentado solicitando información posesoria para inscribir en nombre de dicha sucesión la finca siguiente: terreno de montes, sito en Picagres, distrito tercero, cantón segundo de esta provincia, denominado de Mora, constante como de cuatro hectáreas, diecinueve áreas y treinta y tres centiáreas; lindante: Norte y Este, propiedad de la sucesión de Felipe Elizondo Agüero; Sur, terreno de Manuel Guerrero; y Oeste, terreno de dicha sucesión y paja de agua en medio, terrenos de Estéfana Elizondo. Según lo dicho por la albacea esa finca está libre de gravámenes y cargas reales; vale como mil pesos y ha sido poseída por más de un año por Felipe Elizondo Agüero y la sucesión de éste, y fué poseída por más de diez años por Juan Francisco Mora Hidalgo, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Picagres, quien la vendió a Elizondo Agüero. Se publica esa solicitud para que los que tengan derechos que deducir acerca de la inscripción pedida, se presenten a legalizarlos dentro de treinta días.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—26 de agosto de 1899.

LUIS DÁVILA

3-1 JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

Nº 1,544

El señor Juan Quirós Avila, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del distrito de San Juan de este cantón, se ha presentado ante esta autoridad solicitando información posesoria para inscribir en su nombre las fincas siguientes: 1º cafetal situado en el punto que se denomina Los Sitios del barrio de San Vicente, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia, constante como de una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados, y que tiene por linderos: Norte, propiedades de la sucesión de Escolástica Zúñiga y del petente; Sur, ídem también del petente y de Tranquilino Bolaños; Este, ídem igualmente del petente; y Oeste, ídem de Mercedes Castro; vale esta finca \$ 1,000 00 y la adquirió por compra que de ella hizo a los señores Francisco, Gregorio y Domingo Quirós y Josefa Avila.—2º—Potrero situado en el mismo lugar que la finca descrita anteriormente; constante de tres hectáreas, catorce áreas, cincuenta centiáreas y treinta y dos decímetros cuadrados, teniendo por linderos: Norte, terrenos de la sucesión de Guadalupe León, río Virilla en medio; Sur, ídem de Juan Solano y Basilia Ramírez; Este, ídem de Jesús Jiménez; y al Oeste, ídem del petente; vale esta finca \$ 800-00, y la hubo por compra que de ella hizo en parte a los señores Cornelio y Fulgencio Quirós y en parte a la señora Ana Quirós. Las fincas aquí descritas están libres de gravámenes.

Las personas que tuvieren derecho a los inmuebles aludidos, deberán legalizarlo dentro de treinta días.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 24 de agosto de 1899.

LUIS DÁVILA

3 3 JOSÉ M. UGALDE E.,—Prosrío.

Nº 1,562

La señora Francisca Jara Cedeño, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, se ha presentado a estos oficios solicitando información posesoria de las siguientes fincas: Primera, terreno sembrado de café, constante de 255 metros cuadrados, con una casa en él ubicada, que mide siete metros de frente por ocho metros de fondo, lindante todo: Norte, solar de María Rodríguez; Sur, calle en medio, casa y solar de José María Mora; Este, propiedad de Josefa Rodríguez; y Oeste, ídem de la exponente Francisca Jara. La estima en ciento cincuenta pesos.—Segunda, terreno sembrado de café, constante como de 255 metros cuadrados; lindante: Norte, solar de María Rodríguez; Sur, calle en medio, solar de la sucesión de Domingo Araya; Este, casa y solar de la exponente Francisca Jara; y Oeste, solar de Ramón Gutiérrez. La estima en cien pesos. Están situadas en esta villa del cantón de Goicoechea, sin numerar, de la provincia de San José. Asegura la petente haberlas poseído, sin interrupción, por más de diez años por sus ganancias durante su matrimonio con Felipe Quesada; cuyas fincas las ha donado así: la primera a su hijo José Quesada Jara y la segunda a sus hijas Rafaela y Celina, de los mismos apellidos, por iguales partes, en lo que están estimadas.—La solicitante es vecina de esta villa.

Lo que se publica para los efectos legales.

Alcaldía única del cantón de Goicoechea.—Guadalupe, 17 de agosto de 1899.

MAURO ÁLVAREZ J.

DAVID BLANCO,—Srio.

3 v. 1

Nº 1,564

Rafaela Varela Valerín, casada; Julia y Rosenda Ri-

vera y Rivera, solteras, todas mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitan información posesoria de la finca siguiente: casa y solar situados en el distrito tercero de este cantón, constante la casa, que es de adobes y madera de cedro, de trece metros de frente por seis de fondo, y el solar, igual frente que la casa, por ocho metros de fondo, lindantes: Norte, con casa y solar de Calixto Solano; Sur, con ídem de Timotea Jiménez; Este, calle en medio, con ídem de Manuel Fernández; y Oeste, también con casa y solar de Nicolás Jiménez.—Valen trescientos pesos.—Está libre de gravamen y fué adquirido el solar por compra hecha a María Rivera Solano, y la casa, construida con nuestros propios recursos. Cito con el término de treinta días a las personas interesadas en el inmueble descrito, para que se presenten a deducir sus derechos.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago.—25 de agosto de 1899.

MATÍAS TREJOS

J. LEÓN GUEVARA,—Srio. 3-1

CITACIONES

Nº 1,537

A las dos de la tarde del veinte del mes de setiembre entrante, tendrá lugar en este despacho una junta de interesados en la mortuoria de la señora Gervasia Bonilla Hidalgo, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de Alajuelita de esta ciudad, para que conozcan del inventario y avalúo practicados y nombren albaceas, propietario y suplente; convócase con tal fin a los referidos interesados.

Alcaldía tercera.—San José, 24 de agosto de 1899.

DEMETRIO SANABRIA

AMADEO JOHANNING,—Srio.

3-3

Nº 1,558

Convoco a todos los herederos, acreedores y demás interesados en el juicio de sucesión de Adolfo Arias Pineda, a una junta que se celebrará en esta oficina, a las dos de la tarde del trece de setiembre entrante, con el objeto de que manifiesten lo que a sus intereses pueda convenir, acerca de la solicitud de la albacea para vender extrajudicialmente bienes de la sucesión.

Alcaldía primera de Alajuela.—26 de agosto de 1899.

JOSÉ SALAZAR M.

3-2 ERNESTO ROJAS CH.,—Srio.

Nº 1571

Cítase por segunda vez a todos los interesados en el juicio de sucesión de los señores Gabriela Solano Rojas y Teodosio Villalta, de único apellido, para que en el término de tres meses contados desde el catorce de julio próximo pasado, fecha de la publicación del primer edicto, se presenten en este despacho a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de que si no lo hicieren así, la herencia pasará a quien legalmente corresponda.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 29 de agosto de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

Nº 1,575

Por tercera vez, cito y emplazo a los interesados en la mortuoria de doña Filomena Ramírez Alfaro, que fué mayor, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, para que dentro de un mes legalicen sus derechos, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican.

El segundo edicto se publicó el 27 de julio anterior.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Cartago, 27 de agosto de 1899.

MATÍAS TREJOS

J. LEÓN GUEVARA,—Srio.

Nº 1,578

Convócase a todos los interesados en la sucesión del señor Refugio Venegas Castillo, a una junta que tendrá lugar en este despacho a la una de la tarde del día catorce de setiembre entrante, con el objeto de que nombren albaceas propietario y suplente definitivos.

Alcaldía 1ª de Alajuela.—29 de agosto de 1899.

JOSÉ SALAZAR M.

ERNESTO ROJAS CH.,—Srio. 3-1

Nº 1,573

En la mortuoria de Enrique Reichel Bernard, que fué mayor, soltero, encuadernador, alemán y vecino de aquí, se ha dictado la resolución siguiente:—
"Alcaldía tercera.—San José, á las nueve de la mañana del día veintiocho de julio de mil ochocientos noventa y nueve. Resultando..... Considerando: Que el causante de este juicio, según la certificación presentada, fué de este domicilio y en él falleció; que según la constancia de la Alcaldía, y afirmación del señor Cónsul alemán, promovedor de este juicio, se ha hecho la citación correspondiente de interesados, y trascurrido el término de ley, nadie reclamó la herencia; y no dejó sucesión conocida aquí ni en su país natal, y en esa virtud, es el caso de declarar como heredero del causante al Municipio de este cantón (artículos 533, 572, inciso 7º, Código Civil, y 563, del de Procedimientos).—Por lo expuesto, de conformidad con las leyes citadas, declárase heredero del causante Reichel, al Municipio de este cantón, sin perjuicio de tercero.—Publíquese esta resolución en el *Boletín Judicial*; expídase el edicto correspondiente.—Es entendido que la Municipalidad de este cantón integrará en la Tesorería Escolar del distrito de Catedral, de aquí, el importe de la herencia del causante Reichel, por corresponderle tal importe á dicho distrito. (Artículos 32, 36 y 94, Ley de Educación Común; 1º del decreto de 26 de junio de 1893 y sentencia casación 2ª p. m. de 18 de marzo de 1897.)

Alcaldía tercera de San José.—28 de agosto de 1899.

DEMETRIO SANABRIA

AMADEO JOHANNING,—Srio.

3—1

Nº 1,567

Victor Guardia Quirós, Juez Civil de esta provincia, á quienes interese hace saber: que en el juicio de concurso de Miguel Salas Quesada, se dictaron las resoluciones que en lo conducente dicen: "Juzgado de primera instancia Civil. Alajuela, á las dos de la tarde del veintiuno de julio de mil ochocientos noventa y nueve.—Resultando..... Considerando..... Por tanto: de acuerdo con lo expuesto y leyes citadas, se declara al señor Miguel Salas Quesada en estado de insolvencia; fijase provisionalmente como fecha de la cesación de pagos, treinta días antes del diecisiete de mayo anterior, fecha en que dicho señor renunció el convenio celebrado con los acreedores.—Nómbrese para curador provisional de este concurso al Licenciado don Juan Manuel Rodríguez Solera, quien comparecerá dentro de tres días á dar el juramento, caso de aceptación.—Procédase al arresto del deudor é inventario de sus bienes y papeles. Prohíbese á los deudores del fallido hacer pago ó entrega de objetos á otra persona que al curador ó al Juez; asimismo se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del insolvente, cualquiera que sea su naturaleza, que en el término de treinta días hagan al curador ó al Juez, manifestación ó entrega de ellas, bajo la pena de ley, si contravinieren á estas disposiciones. Dirijase comunicaciones á los señores Administrador General de Correos y Registrador Público para lo de sus cargos.—Señálanse las doce y media de los días diez y treinta y uno del mes de agosto entrante, para la celebración de las juntas de acreedores convocados respectivamente para el nombramiento de curador definitivo y para el examen y reconocimiento de créditos. Fijese el término de veinte días, contados desde la publicación del edicto respectivo para que aquellos que tengan derechos que deducir en este concurso, lo verifiquen.—Publíquese esta resolución en el *Boletín Judicial*, á fin de que nadie haga pago ni entrega de efectos al insolvente, sino al curador.—Luis Barquero M.—Ismael Villegas.—Anselmo Calvo.—Juzgado Civil. Alajuela, á las ocho de la mañana del diecinueve de agosto de mil ochocientos noventa y nueve. No habiendo tenido efecto las juntas acordadas, por no haberse publicado oportunamente el correspondiente edicto, designase nuevamente para verificar tales juntas las dos de la tarde de los días dieciocho y veinticinco del entrante mes de setiembre, respectivamente. En la primera elegirán curadores definitivo y suplente, y en la segunda procederán los acreedores al examen y reconocimiento de créditos. Para la práctica del inventario y avalúo de los bienes de este concurso, se comisiona al señor Alcalde segundo de este cantón.—V. Guardia Q.—Ramón Lombardo,—Srio."—El curador provisional de este concurso, Licenciado don Juan Manuel Rodríguez Solera, tomó posesión del cargo á

las dos de la tarde del veinticuatro de julio anterior.

Juzgado de primera instancia Civil.—Alajuela, 25 de agosto de 1899.

V. GUARDIA Q.

2—1 RAMÓN LOMBARDO,—Srio.

Nº 1,563

A quienes interese se hace saber: que en el juicio de insolvencia de Federico Sibaja Arias, se encuentra el auto que en lo conducente dice: "Juzgado primero Civil. San José, á las dos y veinte minutos de la tarde del ocho de agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—Resultando: que los acreedores del señor Federico Sibaja Arias han pedido que se levante la quiebra de éste por estar satisfechos los créditos; y considerando: que habiendo cesado de hecho el estado de insolvencia del señor Sibaja, debe declararse insubsistente el auto de las doce del día veintiuno de noviembre del año próximo pasado. Por tanto: se declara insubsistente dicho auto, quedando el señor Sibaja rehabilitado en el uso de sus derechos..... —Luis Dávila.—Juan J. Quirós,—Srio."

Es conforme.

Dada en la ciudad de San José, á las dos de la tarde del día veintiséis de agosto de mil ochocientos noventa y nueve.

Juzgado primero Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

2—1

Nº 1,577

Se convoca á todos los acreedores en el concurso de Juan Mercedes Argüello Rodríguez y Pedro Carrillo Argüello, á una junta que tendrá lugar en este despacho, con el objeto de darles á conocer las bases de arreglo que les propondrán los insolventes, á las dos y media de la tarde del dieciséis de setiembre entrante.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José.—28 de agosto de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

3—1

Nº 1,566

Se convoca á todos los acreedores en el concurso de don Eduardo Pochet Odio, á una junta que deberá verificarse en esta oficina, á las tres de la tarde del dieciocho de setiembre próximo, con el objeto de efectuar la calificación de créditos.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José, 29 de agosto de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

Nº 1,574

Se concede á los acreedores en la mortuoria concursada de José Prada Suárez, el término de treinta días para que legalicen sus créditos, y se convoca á los mismos á una junta que tendrá lugar en este despacho, á las doce del día siete del próximo octubre, con el objeto de proceder á la calificación de créditos.

Juzgado 2º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 29 de agosto de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

3—1 ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

Nº 1,535

Convócanse todos los herederos é interesados en la mortuoria de Juan Manuel Sánchez Arias, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Santa Bárbara, á una junta general que tendrá lugar en este despacho, á las doce del día ocho del mes entrante, para los efectos del artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—24 de agosto de 1899.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ

CARLOS PACHECO,—Srio.

3—3

Nº 1,533

Convócase á los interesados en la mortuoria de Miguel Vega González, para que en junta general que se verificará en esta oficina á las dos de la tarde del doce del entrante mes, resuelvan acerca de la autorización solicitada por el albacea, para otorgar una escritura de venta de una finca.

Juzgado de 1ª instancia del circuito judicial de San Ramón.—25 de agosto de 1899.

ALFREDO A. RODRÍGUEZ

TOMÁS HERRA V.,—Srio.

3—3

Alberto Jiménez Oreamuno, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente José Crisanto Torres, contra quien he proveído con fecha 20 del corriente mes, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado vigente, declárase haber lugar á formación de causa contra José Crisanto Torres, por el delito de hurto cometido en perjuicio de Manuel Flores. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado del Crimen de la provincia de Cartago, 24 de julio de 1899.

ALBERTO JIMÉNEZ O.

JOSÉ M. ROBLES A.,—Srio.

Por el presente llamo y emplazo al reo Valentín Urbina, contra quien he proveído con esta fecha el auto que á la letra dice: "Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la República.—San José, á las dos y media de la tarde del ocho de agosto de mil ochocientos noventa y nueve. Apareciendo del telegrama que se agrega, ser ausente el reo de esta causa, Valentín Urbina, único apellido, quien estaba puesto en libertad, bajo fianza de haz, por enfermedad grave comprobada con reconocimiento médico-legal, llámasele por un edicto, que se publicará en el *Boletín Judicial*, señalándole el término perentorio de nueve días para que se presente, apercibido de que si no lo hiciere se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal.

Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta."

Dado en San José, á las tres de la tarde del ocho de agosto de mil ochocientos noventa y nueve.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la República.

A. CASTRO CARRILLO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

Luis Castaing Alfaro, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Valentín Segura, contra quien he proveído con esta fecha el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y veredicto del Jurado de acusación, declárase haber lugar á formación de causa contra Valentín Segura, por el delito de lesiones á Avelino Castillo y otro. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles" Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado del Crimen de la provincia de Alajuela, 27 de julio de 1899.

LUIS CASTAING ALFARO

CARLOS MÉNDEZ SOTO,—Srio.

Por el presente cito y emplazo á los señores Julián Leon y José Carmona, para que en el término de diez días se presenten en este despacho á declarar en la causa que se sigue de oficio contra Silverio Sibaja, por homicidio frustrado en perjuicio de Joaquín Murillo; bajo las penas de ley, si no comparecen.

Alcaldía del cantón de Cañas.—Guanacaste, 10 de agosto de 1899.

MANL. ANT. FALLA

JUAN RAFL. JIMÉNEZ A.,—Srio.

Salvador Jirón Zapata, Juez del Crimen de esta comarca,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Gonzalo Avilés, cuyo segundo apellido se ignora, contra quien he proveído con esta fecha, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra Gonzalo Avilés, cuyo segundo apellido se ignora, por el simple delito de hurto en perjuicio de David Acevedo. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciera, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo y las personas particulares, de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en Puntarenas, á 4 de agosto de 1899.

Juzgado de 1ª instancia de Puntarenas.

SALV. JIRÓN

L. FERNÁNDEZ GUARDIA,—Srio.

Tranquilino Ulloa Paniagua, Juez del Crimen de la provincia de Heredia,

Por el presente llamo y emplazo á los reos ausentes Luis Martínez Soto, vecino de Alajuela y Florentino Cordero Delgado, del cantón de San Rafael de aquí, contra quienes he proveído con fecha 28 del mes próximo pasado, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos Criminales, declárase haber lugar á formación de causa contra Luis Martínez Soto y Florentino Cordero Delgado por el delito de hurto en perjuicio de la hacienda denominada *La Rothesia* de Sarapiquí. Redúzcaseles á prisión y prevéngaseles nombren defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo á los reos se presenten á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibidos de que si no lo hicieren, se les declarará rebeldes y contumaces y se les juzgará como á tales. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender á los enunciados reos y presentármelos, y las personas particulares de indicar el lugar donde se ocultan.

Dado en la ciudad de Heredia, á las diez de la mañana del día dos de agosto de mil ochocientos noventa y nueve.

Juzgado del Crimen en 1ª instancia de la provincia de Heredia.

TRANQUILINO ULLOA

JUAN BONILLA A.,—Srio.

Alfredo A. Rodríguez, Juez del Crimen del circuito judicial de San Ramón,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Desiderio Loria, contra quien he proveído con fecha tres del corriente mes, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Desiderio Loria, por el delito de lesión inferida á Juan Bautista Alvarado. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciera, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enun-

ciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª instancia del circuito judicial de San Ramón.—19 de agosto de 1899.

ALFRELO A. RODRÍGUEZ

TOMÁS HERRA V.,—Srio.

MOVIMIENTO

de depósitos judiciales habido en el Juzgado Civil de Cartago en el mes de marzo de 1899.

ENTRADAS

Marzo 1º—A saldo que viene del mes anterior.....	\$	35,847 58
2—A giro n.º 151 á cargo del Banco de Costa Rica y á la orden del Juez Civil de esta provincia. Depósito hecho por Silverio Ramírez para responder á un remate en bienes de la sucesión de Agustín Leandro Vargas, por valor de.....	\$	30 00
6—A giro n.º 5445 á cargo del Banco de Costa Rica y á la orden del Juez Civil de esta provincia. Depósito hecho por don Alberto González Soto para responder á remate en bienes de la sucesión de Agustín Leandro, por valor de.....	12,030 00	
13—A giro n.º 155 á cargo del Banco de Costa Rica y á la orden del Juez Civil de esta provincia. Depósito hecho por José Castro Rojas para responder á embargo en bienes de José María Mañás, por valor de.....	100 00	
13—A giro n.º 5473 á cargo del Banco de Costa Rica y á la orden del Juez Civil de esta provincia. Depósito hecho por Alvarado y Cª para responder á remate en bienes de Refugio Quirós, por valor de.....	850 50	
20—A pagaré otorgado en esta fecha por Timoteo Solano y Emeterio Guerrero á la orden del Juez Civil de esta provincia, presentado por Fulgencia Solano para garantizar las resultas de un embargo preventivo contra su marido Jesús Quesada. Su valor.....	50 00	
20—A giro n.º A 45997 á cargo del Banco Anglo Costarricense y á la orden del Juez Civil de esta provincia. Depósito hecho por Ignacio Salgado como depositario de los bienes de Alcides Ramírez, embargados por Francisco Damián, por valor de.....	826 55	
23—A giro n.º 158 á cargo del Banco de Costa Rica y á la orden del Juez Civil de esta provincia. Depósito hecho por Hermenegildo Meza para responder á crédito de don Francisco Serrano, por valor de.....	358 00	
25—A giro n.º 159 á cargo del Banco de Costa Rica y á la orden del Juez Civil de esta provincia. Depósito hecho por José María Valle para responder á un depósito de doña María Justina Brenes v. de Ortiz, en juicio contra don Felipe Sancho Oreamuno, por valor de.....	1,103 80	
25—A giro n.º 55 á cargo del Banco de Costa Rica y á la orden del Juez Civil de esta provincia. Depósito hecho por Fernando Sánchez para responder á sucesión de Antonio María Córdoba. Su valor.....	150 00	
27—A giro n.º 160 á cargo del Banco de Costa Rica y á la orden del Juez Civil de esta provincia. Depósito hecho por Felipe Solano Redondo para responder á remate de una finca perteneciente á Nicolás Rodríguez Segura y rematada á su favor, por valor de.....	227 00	
28—A giro n.º 163 á cargo del Banco de Costa Rica y á la orden del Juez Civil de esta provincia. Depósito hecho por Rafael Meza Morales para responder á remate de una finca perteneciente á la sucesión de Francisco Alvarado Mora, por valor de.....	146 00	15,871 85
		\$ 52,719 43

SALIDAS

Marzo 23—Por salida del giro n.º 149 entregado á Fernando Sánchez, por valor de.....	\$	300 00
24—Por retiro del giro n.º 45,097 contra el Banco Anglo Costarricense entregado á don Nicolás Oreamuno, por valor de.....	826 55	
28—Por salida del giro n.º 160 entregado á José Arias, su valor.....	227 00	
28—Por retiro del giro n.º 159 entregado á Eusebio Ortiz Brenes, por valor de.....	1,103 80	\$ 2,457 35
31—Por saldo que pasa al mes próximo.....		50,262 08
		\$ 52,719 43

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia. Cartago, 31 de marzo de 1899.

RAFAEL V. ROLDÁN,—Prosrío.

MOVIMIENTO

de depósitos judiciales habido en la Alcaldía del cantón de Tarrazú, durante el mes de marzo de 1899.

	DEBE	HABER
Saldo del mes anterior.....	\$	172 20
Marzo 13—Se entregó endosado á don Tobías Umaña el giro por valor de diecinueve pesos veinte centavos expedido por el señor José María Vargas, en virtud de haber transado el asunto contra José Mora, único apellido.....		\$ 19 20
13—Don Tobías Umaña depositó en don José María Vargas la suma de diecinueve pesos veinte centavos para responder á embargo en bienes de José Mora, único apellido.....		19 20
14—Don Nicolás Gutiérrez depositó en don Gerardo Madriz por cuenta de José María Solís la suma de cuatro pesos veinte centavos para responder á embargo en bienes de Mercedes Navarro Alfaro.....		4 20
18—Don Nicolás Gutiérrez depositó en el señor José Flores M., la suma de treinta pesos cincuenta y seis centavos para responder á embargo en bienes de José María Villegas.....		30 56
18—Don Nicolás Gutiérrez depositó en don Gerardo Madriz la cantidad de cuarenta pesos para responder á embargo en bienes de Vicente Vega Rivera.....		40 00
19—Don Tobías Blanco deposita en el señor José María Vargas la suma de cuatro pesos veinte centavos para responder á embargo en bienes de Miguel Mora.....		4 20
Sumas.....	\$	270 36 \$ 19 20
Saldo que pasa á abril.....	\$	251 16

Alcaldía única del cantón de Tarrazú. San Marcos, 4 de abril de 1899.

ISIDRO VALVERDE

MOVIMIENTO

de depósitos judiciales habido en la Alcaldía de este cantón, durante el mes de marzo de 1899.

	DEBE	HABER
Marzo 1º—A balance del mes anterior... \$		195 00
7—A depósito hecho por el señor Lisímaco Hoyos en don Elías Mora G., para responder á embargo preventivo contra bienes de Jerónimo Mata, en efectivo, veintisiete pesos veinte centavos.....		27 20
7—A depósito hecho por el señor Lisímaco Hoyos en don Elías Mora G., para responder á embargo preventivo contra bienes de Clodomiro Ríos, en efectivo, veinte pesos veinte centavos.....		20 20
Suma.....	\$	242 40

	HABER
Marzo 7—A endoso de giro n.º 5341, á la orden del Alcalde de Puriscal y contra el Banco de Costa Rica, depósito hecho por el señor Rafael Barbosa para responder á embargo pedido contra él por Jorge Retana; giro mandado pasar al Alcalde dicho junto con las diligencias respectivas, ciento cincuenta pesos..... \$	150 00
21—A cancelación del depósito hecho por el señor Lisímaco Hoyos en don Elías Mora G., para responder á embargo preventivo contra bienes de Jerónimo Mata, devuelto al depositante, veintisiete pesos veinte centavos.....	27 20
21—A cancelación del depósito hecho por el señor Lisímaco Hoyos en don Elías Mora G., para responder á embargo preventivo contra bienes de Clodomiro Ríos, veinte pesos veinte centavos.....	20 20
31—A balance para el mes siguiente.....	45 00
Suma igual.....	\$ 242 40

Alcaldía única del cantón de Mora, 3 de abril de 1899.

M. ROMERO ESCOBAR